

Radicado: 2020- 00098
Demandante: Jhoan Sebastián Sánchez
Demandado: Trino Rodríguez Sánchez

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, Tres de noviembre de dos mil veinte. El veintidos de octubre del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar la demanda verbal sumaria de restitución incoada por Jhoan Sebastián Sánchez, frente a Trino Rodríguez Sánchez, dispuesto mediante auto del catorce de octubre de dos mil veinte¹, y no haber emitido la parte demandante pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda declarativa, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda la demanda verbal sumaria de restitución incoada por Jhoan Sebastián Sánchez, frente a Trino Rodríguez Sánchez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

¹ Estado:

085	15 DE OCTUBRE	2020-00098	2020-00073			
-----	---------------	------------	------------	--	--	--

2020-00098	Restitución	Jhoan Sebastián Sánchez	Trino Rodríguez Sánchez	Inadmite demanda	14/10/2020	1
2020-00073	Extrajudicial	Sandra Patricia Barreto	Aurora Cruz de Barreto	Resuelve notificaciones	14/10/2020	1